

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR
**ESTADO No. 080
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **23 septiembre de 2019**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	KHK-10431	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VOLQUETEROS DE PAILITAS, "COOVOLPAI"	3	19/09/2019	PARV No.746	<p>INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No KHK-10431, que mediante Auto PARV No. 777 del 19 de noviembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa referente al amojonamiento en el área de explotación de acuerdo a la alínderación establecida en el acto administrativo, para que implementara el Plan de Emergencia e implementar la señalización informativa. Que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>ENTENDER SUBSANADO el requerimiento efectuado en el Auto PARV 456 del 05 de octubre de 2017, en relación con la publicación en un lugar visible del área concesionada del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. Lo anterior de</p>



						<p>conformidad con lo manifestado en el numeral 4 del Informe de Visita PARV 145 del 04 de septiembre de 2019.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión KHK-10431, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que introduzca correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción, teniendo en cuenta que no llevan los registros de producción actualizado, según lo manifestado en el Informe de Visita PARV 145 del 04 de septiembre de 2019; lo cual será verificado en la próxima visita. Para lo cual se concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión KHK-10431, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según lo manifestado en el Informe de Visita PARV 145 del 04 de septiembre de 2019; lo cual será verificado en la próxima visita. Para lo cual se concede un término de treinta (30) días; contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión KHK-10431, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente</p>
--	--	--	--	--	--	--



la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según lo manifestado en el Informe de Visita PARV 145 del 04 de septiembre de 2019; lo cual será verificado en la próxima visita. Para lo cual se concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión KHK-10431, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, **para que implemente el Plan de Capacitación al personal que labora en la empresa**, según lo manifestado en el Informe de Visita PARV 145 del 04 de septiembre de 2019; lo cual será verificado en la próxima visita. Para lo cual se concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión KHK-10431, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, **para que implemente el Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable**, según lo manifestado en el Informe de Visita PARV 145 del 04 de septiembre de 2019; lo cual será verificado en la próxima visita. Para lo cual se concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del



						<p>presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión KHK-10431, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, según lo manifestado en el Informe de Visita PARV 145 del 04 de septiembre de 2019; lo cual será verificado en la próxima visita. Para lo cual se concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. KHK-10431 fue emitido el Informe de Visita No. 145 de fecha 04 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte a la titular que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

2	AUTO	RHN-09311	SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	18/09/2019	PAV No.747	<p>ENTENDER SUBSANADO el requerimiento efectuado en el Auto PARV 439 del 27 de junio de 2018, relacionado con la implementación de la señalización informativa en el área de la autorización temporal; lo anterior de conformidad con lo manifestado en el numeral 4 del Informe de Visita PARV 150 del 05 de septiembre de 2019.</p> <p>RECORDAR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., que para la ejecución de la Autorización Temporal No. RHN-09311, está obligada a dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 117 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, en lo que se refiere a obtener la aprobación de la Licencia Ambiental por parte de la autoridad competente.</p> <p>CONMINAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RHN-09311, abstenerse de realizar labores de explotación inherentes a la Autorización Temporal otorgada, hasta tanto cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>OFICIAR a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, para que informe sobre el estado de trámite y/o las gestiones adelantadas por parte de la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., para la obtención de la Licencia Ambiental de la Autorización Temporal No. RHN-09311.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. RHN-09311 fue emitido el Informe de Visita No. 150 de fecha 05 de septiembre de 2019, el cual es</p>
---	------	-----------	----------------------------------	---	------------	------------	---



							<p>acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte a la sociedad beneficiaria que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
3	AUTO	0269-20	SOCIEDAD MINEROS Y VOLQUETEROS DE SAN MARTIN-CESAR SOMIVOT	2	20/09/2019	PAV No.748	<p>ENTENDER SUBSANADO el requerimiento consignado en el Auto PARV-522 del 30 de julio de 2018, respecto a realizar planos actualizados.</p> <p>INFORMAR que mediante Auto PARV-522 del 30 de julio de 2018, notificado por estado jurídico No. 026 del 31 de julio de 2018, se realizaron unos requerimientos, y dado su objeto corresponden a la Autoridad Ambiental entrar a evaluar las posibles afectaciones, por lo que se hace necesario darle traslado a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR. Por lo anterior, no se continuará con el trámite sancionatorio de multa.</p> <p>DAR TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARV-196 del 18 de julio de 2018, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0269-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que mantenga actualizado el Plano de labores, donde se registren los avances de la explotación, teniendo en cuenta la</p>

recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el día 22 de agosto de 2019, el que será evidenciada en la próxima visita; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0269-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que introduzca los correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción, en cuanto que se aclare en el libro de registro, el porcentaje de arenas y gravas obtenido, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el día 22 de agosto de 2019, el que será evidenciada en la próxima visita; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0269-20, fue emitido el Informe de Visita No. 156 del 9 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el



							cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
4	AUTO	ICQ-0800512X	COBRES DEL CESAR S.A.S.	2	20/09/2019	PAV No.749	<p>INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800512X, que la solicitud de prórroga de la suspensión de obligaciones presentada por la Señora Marcela Estrada Duran, en calidad de apoderada judicial de la sociedad COBRES DEL CESAR S.A.S., mediante radicado No. 20195500862472 del 17 de Julio de 2019, NO CUMPLE los requisitos establecidos en el artículo 52 del Código de Minas - Ley 685 de 2001.</p> <p>Para el trámite de lo anterior, se concede a la Sociedad titular el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que presente y/o allegue el respectivo acto administrativo por medio del cual el Ministerio del Medio Ambiente extienda o prorrogue la declaratoria de la zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, que comprenda el área donde se localiza el título minero. So pena de declarar desistida la intención de prórroga de la suspensión de obligaciones del Contrato de Concesión No. ICQ-0800512X, sin perjuicio de imponer las sanciones de conformidad con la ley minera, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Se le advierte a la sociedad titular que en caso de incumplimiento de lo requerido en el presente auto dentro del término otorgado, la Autoridad Minera decretará el desistimiento y el archivo de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 9 de 9

reglamentado por el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y demás pronunciamientos a que haya lugar.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **23 septiembre de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado. Excepción

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

